

DIRECTIVA DE LOS TALLERES DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Artículo 1° Objetivo

La presente directiva norma la presentación, aprobación, organización y ejecución de los Talleres Anuales de Investigación y Posgrado de la Universidad (TIP).

Artículo 2° Finalidad

Los TIP buscan la discusión de temas específicos para la integración y la mejora de la calidad de los procesos y programas de investigación y posgrado de la Universidad. Se organizan en dos etapas, la primera en cada Facultad y la segunda en un evento que reúne a todas las Facultades y el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP).

Incluye la investigación formativa del pregrado, la investigación en posgrado, la investigación en las Unidades, Institutos, Centros y Grupos de investigación y los Programas de Posgrado de cada Facultad.

Artículo 3° Alcance

La presente directiva se aplica a todas las Facultades de la Universidad para el desarrollo de Talleres en los que se trate de los procesos y actividades vinculadas a la investigación y el posgrado.

Artículo 4° Responsabilidades

EL VRIP es responsable de la modificación y actualización del presente Reglamento. Asimismo, es responsable de la convocatoria, el cronograma y la temática a tratarse en cada edición anual de los TIP.

El Vicedecano de Investigación y Posgrado de cada Facultad es el responsable de los aspectos administrativos y académicos del TIP que se desarrolle en su Facultad.

El Vicedecano Académico, el Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Unidad de Posgrado de cada Facultad son coordinadores, en lo que les corresponda, de cada edición anual del TIP.

Artículo 5° Convocatoria

El VRIP establece, a inicios de cada año, el cronograma de desarrollo de los TIP de la Universidad.

El Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad, en los plazos de la convocatoria, presenta su solicitud de financiamiento del TIP junto con su Plan de Trabajo, utilizando el aplicativo que encontrará en el RAIS.

Artículo 6° Aprobación

El VRIP, en los plazos de la convocatoria, aprobará u observará el plan de trabajo presentado por la Facultad. Las observaciones podrán ser absueltas en el plazo también indicado en la convocatoria.

Artículo 7° Financiamiento

El VRIP financiará:

Una subvención por tres meses al Vicedecano de Investigación y Posgrado, al Vicedecano Académico, al Director de la Unidad de Investigación y al Director de la Unidad de Posgrado como responsable y coordinadores respectivamente del TIP.

Gastos logísticos y operativos hasta por el monto de 0.8 UIT en función de la propuesta. Los montos superiores a las 0.8 UIT deberán presentar una justificación especial.

Artículo 8° Cofinanciamiento

Para recibir el financiamiento del VRIP, la Facultad debe comprometer el cofinanciamiento de su TIP en el componente logístico y operativo por un monto que alcance la diferencia entre el financiamiento del VRIP y el presupuesto del proyecto presentado. En ningún caso será inferior a 0.8 de la UIT.

Artículo 9° Preparación y difusión

En la Facultad, los TIP se programarán entre los meses de agosto y octubre. El VRIP difundirá la realización de los mismos. Los talleres deberán tener una duración mínima de 16 horas de trabajo.

Artículo 10° Desarrollo y resultados de los Talleres

El documento final de cada TIP será presentado al VRIP, según formato del RAIS y deberá contener los convocados al Taller, el registro de asistencia y los resultados y conclusiones según el formato indicado.

Artículo 11° Taller de sistematización

El VRIP convocará a un Taller final anual, organizado por áreas, en el último trimestre del año, según convocatoria, en el cual se sistematizarán los resultados de los Talleres de Facultad y se planteará el tema a discutir en el siguiente año.

Artículo 12° Disposición complementaria

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el VRIP.

Artículo 13° Disposición transitoria

El tema de los Talleres 2017 será "Desarrollo de la investigación formativa en el pregrado y la investigación en el posgrado".